

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal de INVERSIONES CRECIENTE S.A.S. contra
DISTRIBUIDORA DALSAN S.A.

Radicado: 110013103 009 2017 00403 00.

Ingresó: 29/07/2022.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia de fecha 1° de abril de 2022, la cual revoco la sentencia proferida por este despacho el 1° de febrero de 2022¹.

Segundo: En atención al anterior informe secretarial, en los términos del numeral 1° Del artículo 366 del Código General del Proceso, resulta pertinente modificar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, en razón a que de vuelta a las presentes diligencias se advierte que fue incluida la suma de dinero por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento como agencias en derecho causadas en segunda instancia.

En consecuencia, la liquidación de costas quedará así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho- 02SegundaInstancia - C01ApelacionSentencia - archivo 11SentenciaSegundaInstancia fl 18	\$2.000.000,00
Póliza	\$1.051.722.00
Notificaciones	\$29.700.00
TOTAL	\$3.081.422,00

En mérito de lo expuesto, se:

2.1.- MODIFICA la liquidación de costas efectuada por Secretaría del Juzgado, conforme a lo explicado en la parte considerativa.

¹ Documento: “11SentenciaSegundaInstancia”.

2.2- APROBAR la liquidación de costas en los términos anotados en la presente providencia.

Tercero: Obre en autos las anteriores respuestas emitidas por los Juzgados 22, 19, 27 Civil del Circuito de Bogotá, 11 Civil del Circuito de Cali- Valle del Cauca, y 18, 19 , 21, 59 y 79 Civil Municipal de Bogotá y 19 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá, y la Superintendencia de Sociedades, obrantes en los archivos rotulados en el expediente, en los que dan cuenta que en contra de la deudora DISTRIBUIDORA DALSAN S.A. no presenta procesos judiciales adelantados en los citados Despachos Judiciales en su contra; los mismos se ponen en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ce380fe27d1f5d72d2f0706ab2f3d05b63bd3afff7420a0bc63d30eebeeb530**

Documento generado en 06/03/2023 07:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>